



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 27 de febrero de 1997

Número 3.673

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**505.-** Anuncio de la devolución de fianza impuesta a la empresa Construcciones Promoza, S. L., obras número 224/94 por la prestación de servicio de limpieza en las Murallas Reales.

**506.-** Anuncio de devolución de fianza impuesta a la empresa Cristalería Cruces 511/97 por obras de reposición de cristalería y albañilería en Colegio Público Santiago Ramón y Cajal.

**507.-** Anuncio de devolución de fianza impuesta a la empresa Cubiertas y Mzov en empresa en expediente 25/93.

**508.-** Anuncio de devolución de fianza impuesta a la empresa Cubiertas y Mzov en empresa en expediente 25/93.

**509.-** Anuncio de devolución de fianza impuesta a la empresa Cubiertas y Mzov en empresa en expediente 25/93.

**510.-** Anuncio de devolución de fianza impuesta a la empresa Cubiertas y Mzov en empresa en expediente 210/93.

**511.-** Anuncio de devolución de fianza impuesta a la empresa Cubiertas y Mzov en empresa en expediente 210/93.

**512.-** Notificación de Resolución a D. Karim Ahmed Abdelasis en expediente sancionador 63.051.

**513.-** Notificación a D.ª Antonia Millán Polo en expediente por ocupación de suelo en Paseo Sánchez Prados.

**514.-** Notificación a D.ª Africa Núñez Sedeño en expediente de fraccionamiento de pago.

**557.-** Aprobación inicial del Reglamento del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

**558.-** Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por instalación de guirnaldas de luces para la Fiesta de Navidad 1995/96.

**559.-** Devolución de fianza a Iluminaciones Ximénez, S. A., por instalación del Alumbrado Ornamental con motivo de las fiestas de Navidad 1995/96.

**560.-** Devolución de fianza a Gabitec Instalaciones, S. L., por instalación eléctrica en caseta "La Piñata".

**561.-** Notificación a D. Yamal Mesaud Laarbi en expediente de desperfectos en la isleta del Cruce entre Avda. España y Ntra. Sra. de Otero.

**562.-** Anuncio relativo a la Ordenanza de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos que transportan personas minusválidas.

**563.-** Anuncio relativo a la Ordenanza de la Creación de Estacionamientos Reservados a Vehículos que transportan personas minusválidas.

**567.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración de su utilidad pública. C. T. "Sector Góngora" y línea de alimentación.

**568.-** Información pública a los propietarios de locales de pública concurrencia de revisión de instalaciones eléctricas.

**569.-** Información pública sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y declaración de utilidad pública de centro de transformación en Avda. Alcalde Sánchez Prados.

**600.-** Relación de notificaciones de requerimientos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**601.-** Notificación a D. Antonio L., D.ª María Luisa, D.ª María Carmen y D.ª Rosa María Ferrer Peña en expediente de obras en Paseo de las Palmeras.

**603.-** Aprobación inicial del E.D. núm. 6 presentado por la Compañía Parque de Ceuta, S. L.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

##### Procesa

**602.-** Anuncio relativo a la Contratación de Consultoría y Asistencia para la elaboración del Estudio de Evaluación Intermedia del Marco Comunitario de Apoyo 1994-99, para la Ciudad de Ceuta.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO

##### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**516.-** Notificaciones de liquidaciones a D. Antonio Delgado Téllez, Agro Industrias Hércules, D. José Luis Morilla Ramírez y D.ª Concepción Serrano Benigno.

**592.-** Notificación de liquidaciones a deudores desconocidos.

**593.-** Notificación de liquidaciones a deudores desconocidos.

**Delegación del Gobierno en Andalucía  
Gobierno Civil de Sevilla**

**517.-** Notificación de Resolución de Recurso a D. Manuel Llera Alonso.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Jefatura de Tráfico**

**596.-** Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

**597.-** Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

**598.-** Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

**Gobierno Civil de Granada**

**565.-** Notificación de D. A. Arroyo en expediente sancionador de Tráfico.

**566.-** Notificación de D. E. Molina en expediente sancionador de Tráfico.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**595.-** Aprobación de las Bases de Cotización para 1997 del Régimen Especial del Mar.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones**

**518.-** Citación a D. Abselam Mohamed Ahmed en expediente 51/0212/87.

**594.-** Citación a D. Mohamed Abdeslam Hassan en expediente SMGT.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Servicios Sociales**

**519.-** Citación a D. Hassan Mustafa Liqid, D.\* Antonia Martín Moya, D.\* Sagrario Ahumada Pascual y D.\* Habiba Abselam Mohamed.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**515.-** Notificación a Comercial Córdoba Ceuta, S. A., en expediente 134/96.

**520.-** Edicto a deudores no localizados.

**521.-** Notificación de resolución en expediente CE 046/96 T a D. Cristóbal Castro Franco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta**

**522.-** Notificación a D. Karim Mohamed Embarek en Ejecutoria 401/96.

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**552.-** Notificación a D. Juan Jerez, S. L., en autos 56 y 92/97.

**Juzgado de lo Social Número Dos de Cádiz**

**564.-** Notificación a Marítima Almina, S. L., en expediente 339/96 ejec. 157/96.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**523.-** Notificación a D.\* Adda Bounova, D. Morad Mohamed Arckour y D. Abdelaziz Benrassi en autos D. P. 63/97.

**524.-** Notificación a Alzados y Viales, S. L., en Juicio Ejecutivo 319/94.

**525.-** Notificación a D. Nandu Arjandas Shivdasani en Procedimiento de Divorcio 10/97.

**526.-** Notificación a D. Marzovk Rakraki en Juicio de Faltas 524/96.

**527.-** Notificación a D. Abdeljalad Alí Abselam en procedimiento de Separación 336/96.

**528.-** Notificación a D.\* Rabia Assri Abdeslam en Juicio de Faltas 344/96.

**555.-** Notificación a D. Abselam Mohamed en D. P. 1198/96.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**532.-** Subasta en expediente 79/96 a instancia de Caja Madrid contra D. Vicente Amores Vega y D.\* Carmen Ruiz Ayora.

**533.-** Notificación a D.\* Nieves Bilbao Carrasco en Juicio Verbal-Desahucio 363/96.

**534.-** Citación a D.\* Zouhara Harroun en Juicio de Faltas 56/97.

**535.-** Citación a D. Francisco Javier López Rodríguez y D. Cristóbal Redondo Ligeró 195/96.

**536.-** Citación a D.\* Rahma Ahmed Hico en Juicio de Faltas 423/96.

**537.-** Citación a D. Tarek Mohamed Hachui en Juicio de Faltas 548/96.

**538.-** Citación a D. José Sierra Cortés en Juicio de Faltas 619/96.

**539.-** Citación a D. Víctor García Jiménez en Juicio de Faltas 457/96.

**540.-** Requisitoria a D. Ahmed Mohamadi Abdeslam en Diligencias Previas 343/93-R.

**541.-** Citación a D. Ramón Varela Varela en Diligencias Preparatorias de Ejecución.

**542.-** Citación a D. Mustafa Abdel-Lah Suri en Juicio de Faltas 313/96.

**543.-** Notificación y emplazamiento a D. Enrique Gutiérrez Martínez en Diligencias Previas 84/95-R.

**544.-** Requisitoria a D. Anuar Abselam Al-Lal en Diligencias Previas 174/93.

**545.-** Citación a D. Farid Hamed Mohamed en Diligencias Previas 481/96.

**546.-** Requisitoria a D. Mustafa Laarbi Abdelkader en Sumario Ordinario 2/96.

**570.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Maimón en Juicio de Faltas 373/96.

**571.-** Notificación a D. Mohamed Hamed Mohamed\* en Juicio de Faltas 305/96.

**572.-** Notificación a D. Francisco Javier Peña Espinosa en Juicio de Faltas 167/96.

**573.-** Notificación a D.ª Aoucha El Amri en Juicio de Faltas 467/95.

**574.-** Notificación a D. Jesús María Ferreiro Callejo y D. Juan Manuel Aguado en Juicio de Faltas 186/96.

**575.-** Notificación a D.ª Fátima Mohamed Abdelfadel y D. Marien Brahim Said en Juicio de Faltas 23/96.

**576.-** Notificación a D. Souad Haddioui y D.ª Fatoma Benhamar en Juicio de Faltas 680/96.

**577.-** Citación a D. Abdeluahed Hamed Dudoh, D. Mohamed Mohamed Abdelkader y D. Mariano Montilla Guerrero en Juicio de Faltas 527/96.

**578.-** Citación a D. Jesús García Jiménez en Juicio de Faltas 178/96.

**579.-** Citación a D.ª Elvira Otero González en Juicio de Faltas 239/96.

**580.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Ahmed y D. Eloy Díaz Casars en Juicio de Faltas 182/96.

**581.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdelkader y D. Mohamed Lachmi Mesaud en Juicio de Faltas 101/96.

**582.-** Notificación a D. José Rodríguez Cárdenas en Juicio de Faltas 211/96.

**583.-** Notificación a D. Juan Carlos Medina López y D. José Medina Lozano en Juicio de Faltas 331/96.

**584.-** Notificación a D. Omar Aomar Rahal en Juicio de Faltas 399/96.

**585.-** Notificación a D. Abdelaziz Abdelkader Ahmed y D. Said Marzok en Juicio de faltas 324/96.

**586.-** Notificación a D. Luis Gómez López en Juicio de Faltas 315/96.

**587.-** Notificación a D. Antonio García González en Juicio de Faltas 188/96.

**588.-** Notificación a D. Javier Cruz Rodríguez en Juicio de Faltas 309/96.

**589.-** Notificación a D. José Vázquez Cadahia en Juicio de Faltas 109/96.

**590.-** Notificación a D. Ramón Bervis Ardonay y D.ª Fátima Liazid Ferayi en Juicio de Faltas 138/96.

**591.-** Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abselam, D. Antonio Díaz Marín y D. Antonio González Amaya en Juicio de Faltas 698/96.

**599.-** Citación a D. José Barceló Mesa en Juicio de Cognición 252/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**529.-** Notificación a Mercantil Incous en Juicio Ejecutivo 249/96.

**530.-** Citación a D.ª Fátima Benaisa Magaña López en Separación Matrimonial 146/96.

**531.-** Notificación a D. Manuel Ariza López y D.ª Victoria García Gutiérrez en Juicio Ejecutivo 213/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**547.-** Citación a D.ª Fátima El Bouyahayaoui en Juicio de Faltas 447/96.

**548.-** Citación a D.ª Zohra Kandil en Juicio de Faltas 409/96.

**549.-** Citación a D. Mohamed Dioues en Juicio de Faltas 439/96.

**550.-** Citación a D. Mohamed Alf Merisak en Juicio de Faltas 496/96.

**551.-** Citación a D.ª Malika Hadjradi en Juicio de Faltas 491/96.

**554.-** Emplazamiento a D. Antonio Rodríguez Carpio en Juicio de Cognición 541/96.

**556.-** Notificación a D. David Andrades Ojeda en Juicio de Cognición 125/96.

### Registro Civil de Ceuta

**553.-** Notificación en Expediente Gubernativo 130/94 de inscripción fuera de plazo de D. José Delgado Haddu.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**505.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 224/94: Construcciones Promoza, S. L.: Obras de limpieza, demolición de fábrica de ladrillo y cierre de huecos en Murallas Reales del Angulo.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**506.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 511/97: Cristalería Cruces: Obras de reposición de cristalería y albañilería en Colegio Público Santiago Ramón y Cajal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**507.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 25/93 (4): Cubiertas y Mzov, S. A.: Apertura de hueco en muro al edificio colindante en aparcamiento Gran Vía.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**508.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 25/93 (3): Cubiertas y Mzov, S. A.: Proyecto Complementario Gran Vía, I Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**509.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 25/93 (1): Cubiertas y Mzov, S. A.: Proyectos de Urbanización de Gran Vía, I Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**510.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 210/93 (1): Cubiertas y Mzov, S. A.: Proyectos de Urbanización de Gran Vía, II Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**511.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 210/93 (3): Cubiertas y Mzov, S. A.: Proyectos de seguridad e higiene correspondiente a la zona de influencia de urbanización Gran Vía, II Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**512.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Karim Ahmed Abdelasis, con D.N.I. 45.096.529, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 18 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.

El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 5 de febrero de 1997, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 63.051 incoado a D. Karim Ahmed Abdelasis, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por la vía de apremio, con el recargo del 20% art. 100 del Reglamento General de Recaudación

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses

contados desde la recepción de la misma, y previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**513.-** No siendo posible la notificación a D.ª Antonia Milán Polo, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

"En relación con su escrito de 22 de marzo de 1996, por el que se solicita abonar una cantidad inferior a la liquidada por ocupación de suelo en Paseo Sánchez Prados, le comunico que los precios públicos han de ajustarse a lo establecido legalmente en las ordenanzas que lo regulan.

En consecuencia, la liquidación girada se atiene a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por ocupaciones de Suelo, Vuelo y Subsuelo y es correcta."

Ceuta, 18 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**514.-** No siendo posible la notificación a D.ª África Núñez Sedeño, se publica ésta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo: D.ª África Núñez Sedeño, en escrito de 22 de marzo de 1996, interpone recurso de reposición contra acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el 15 de febrero de 1996, por el que se le concede fraccionamiento de pago solicitando ampliación de los plazos del mismo. Conocida propuesta del Sr. Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó ratificar el acuerdo adoptado en su día desestimando el recurso

de reposición presentado. Contra este acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 18 de febrero de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**515.-** D. José García Rubio, Director acctal. de la Administración Núm. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), al sujeto responsable comprendido en la relación que se acompaña y epigrafiado de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentra inscrito, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, se le comunica que esta Administración ha dictado Resolución del expediente de devolución de cuotas, promovido a instancia de parte. La Resolución del expediente se encuentra en la Unidad de Recaudación (planta 2.ª), sita en calle Real, 20-22.

Contra el presente acto, podrá interponer recurso ordinario, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social dada por la Ley 42/1994, de 30-12 (BOE del día 31), en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, según establece el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26-12, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION, ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Tipo de documento: Devolución de cuotas

Cód. cuenta cotiz.: 51/5272/53. Razón social y domicilio: Comercial Córdoba Ceuta, S. A. Paseo del Revellín, 15. Expediente: 96/134.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

### 516.- Dependencia Gestión Tributaria

El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquid.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto tributario	Deuda tributaria
5000010-1	Delgado Téllez, Antonio	45.061.829	NPGT Noti. Sanciones Mod. 390 (95-OA)	25.000
5000001-1	Agro Industrias Hércules, S. A.	A11900743	NPGT Noti. Sanciones Mod. 390 (95-OA)	25.000
5000004-1	Morilla Ramírez, José Luis	45.022.855	NPGT Noti. Sanciones Mod. 390 (95-OA)	25.000
5000008-1	Serrano Benigno, Concepción	45.046.894	NPGT Noti. Sanciones Mod. 390 (95-OA)	25.000

**Plazo de ingreso**

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con arreglo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 5 de febrero de 1997.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

### Delegación del Gobierno en Andalucía Gobierno Civil de Sevilla

**517.-** No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos - Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, Gobierno Civil de Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esa capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expediente: 9400448; Documento: Resolución de Recurso; Nombre y apellidos: D. Manuel Llera Alonso; Domicilio: C/ Real, 101, 4; Localidad: Ceuta.

Sevilla, 12 de febrero de 1997.- EL GOBERNADOR CIVIL EN FUNCIONES.- Fdo.: Miguel Osuna Molina.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones. Ceuta

**518.-** La Dirección Provincial del INSERSO de Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

#### Expediente: Apellidos y nombre

51/0212/87 Mohamed Ahmed, Abselam.

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, 10 de febrero de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Servicios Sociales

**519.-** La Dirección Provincial del INSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

#### Expediente Apellidos y nombre

51/1005478-M/94	Mustafa Liazid, Hassan
51/1002081-M/89	Martín Moya, Antonia
51/1004364-M/92	Ahumada Pascual, Sagrario
51/1003470-M/91	Abselam Mohamed, Habiba

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, 6 de febrero de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**520.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

#### PROVIDENCIA DE APREMIO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad social, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación,

mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúa el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 5 de febrero de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Manuel Ruiz Galdón.

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Núm. de Prov. apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Importe Localidad	Periodo reclamado	liquidación
51 1996 010261191	10 51000435206	CEYME S.L.	De la Marina Española	51001	Ceuta	216.744	05/96 05/96
51 1996 010261291	10 51000435206	CEYME S.L.	De la Marina Española	51001	Ceuta	155.893	03/96 03/96
51 1996 010261393	10 51000435206	CEYME S.L.	De la Marina Española	51001	Ceuta	155.893	02/96 02/96
51 1996 010261494	10 51000435206	CEYME S.L.	De la Marina Española	51001	Ceuta	155.893	04/96 04/96
51 1996 010227748	10 51000484211	ASIATIC, S. A.	Tte. Pacheco, 2 2	51001	Ceuta	93.474	03/96 03/96
51 1996 010240377	10 51000484211	ASIATIC, S. A.	Tte. Pacheco, 2 2	51001	Ceuta	93.474	04/96 04/96
51 1996 010241286	10 51000575955	Comer. Hostelera Anaya Eh.	Pino Gordo, 1	51005	Ceuta	86.264	02/96 02/96
51 1996 010241690	10 51000606166	ALGECLIMA, S. L.	Ejército Español O J	51002	Ceuta	105.339	04/96 04/96
51 1996 010076285	10 51000624051	Bingos Caballa, S. A.	Daoiz, 2	51001	Ceuta	772.359	11/95 11/95
51 1996 010177632	10 51000624051	Bingos Caballa, S. A.	Daoiz, 2	51001	Ceuta	716.114	01/96 01/96
51 1996 010230172	10 51000637488	National Serv. Cía. Ser. Au.	José Solís, 5 1	51001	Ceuta	103.055	03/96 03/96
51 1996 010242195	10 51000637488	National Serv. Cía. Ser. Au.	José Solís, 5 1	51001	Ceuta	99.731	04/96 04/96
51 1996 010230374	10 51000648707	TELECEUTA, S. A.	Real, 90	51001	Ceuta	125.792	03/96 03/96
51 1996 010242704	10 51000648707	TELECEUTA, S. A.	Real, 90	51001	Ceuta	125.792	04/96 04/96
51 1996 010230475	10 51000654060	BLINDASUR, S. L.	Cervantes (Galería L.)	51002	Ceuta	128.461	03/96 03/96
51 1996 010242805	10 51000654060	BLINDASUR, S. L.	Cervantes (Galería L.)	51002	Ceuta	128.461	04/96 04/96
51 1996 010243007	10 51000661538	Bejarano Dguez., José J.	Independencia, 3	51001	Ceuta	172.529	02/96 02/96
51 1996 010230980	10 51000676187	TI COMO, S. L.	Pozo Rayo, 1	51005	Ceuta	184.793	03/96 03/96
51 1996 010243209	10 51000676187	TI COMO, S. L.	Pozo Rayo, 1	51005	Ceuta	184.793	04/96 04/96
51 1996 010243310	10 51000676389	Com. Hostelera Anaya, Eh	Real, 90	51001	Ceuta	87.271	02/96 02/96
51 1996 010231586	10 51000702762	Calderón Guadam., José F.	Apartamentos G. Vía	51001	Ceuta	221.960	03/96 03/96
51 1995 010374380	10 51000710543	Bricolages Ugarte, S. L.	Loma Larga s/n O.	51004	Ceuta	122.988	09/95 09/95
51 1996 010015661	10 51000710543	Bricolages Ugarte, S. L.	Loma Larga s/n O.	51004	Ceuta	110.206	10/95 10/95
51 1996 010037081	10 51000710543	Bricolages Ugarte, S. L.	Loma Larga s/n O.	51004	Ceuta	92.436	11/95 11/95
51 1996 010232192	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001	Ceuta	118.881	03/96 03/96
51 1996 010244926	10 51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51001	Ceuta	85.458	02/96 02/96
51 1996 010181167	10 51100014268	Merrouni, S. L.	José Gibert, 10	51001	Ceuta	93.474	01/96 01/96
51 1996 010245330	10 51100014268	Merrouni, S. L.	José Gibert, 10	51001	Ceuta	93.474	04/96 04/96
51 1996 010226031	10 51100032759	IVERIMAK, S. L.	Explanada Muelle Punt.	51002	Ceuta	45.780	02/96 02/96
51 1996 010206934	10 51100045590	Fdez. Salas, Francisco J.	Gran Vía, 2	51001	Ceuta	46.793	09/95 09/95
51 1996 010209762	10 51100045590	Fdez. Salas, Francisco J.	Gran Vía, 2	51001	Ceuta	10.471	12/95 12/95
51 1996 010246239	10 51100070347	Rc. Africa Import, S. L.	Residencial Galo O B	51001	Ceuta	87.271	02/96 02/96
51 1996 010299385	10 51100115211	Anaya Pérez, Francisco J.	Salud Tejero, 3	51001	Ceuta	124.587	03/96 03/96
51 1996 010272814	10 51100129153	Crist. Franco Castro; F. Ja	Gobernador Andrade, 3	51002	Ceuta	202.862	04/96 04/96
51 1996 010184201	10 51100133601	Navalrai Sajnani, Chandru	Galea, 4	51001	Ceuta	190.952	01/96 01/96
51 1996 010079117	10 51100147341	Mohamed Abdeselam Moh.	Varela, 50	51003	Ceuta	6.082	01/96 01/96

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0521 - TRABAJ. AUTONOMOS

Núm. de Prov. apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Importe Localidad	Periodo reclamado	liquidación
51 1996 010121553	07 040025092802	Herrerías Barranco, Ant.	Agustina de Aragón	51001	Ceuta	451.543	01/95 12/95
51 1995 000006090	07 110075493039	Jimena Serrán, J. Enrique	Av. de España, 8	51002	Ceuta	75.256	06/95 07/95
51 1996 010101951	07 510004093291	Marín Rodríguez, Juana	Av. Otero s/n, Vil. Esme	51002	Ceuta	451.543	01/95 12/95

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0811 - TRAB. C. AJ. GR. I (

Núm. de Prov. apremio	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Importe Localidad	Periodo reclamado	liquidación
51 1996 010232600	10 51003100177	Marítima Almina, S. L.	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	1.152.113	03/96 03/96
51 1996 010250178	10 51003100177	Marítima Almina, S. L.	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	1.142.806	04/96 04/96
51 1996 010275743	10 51003100177	Marítima Almina, S. L.	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	975.749	05/96 05/96
51 1996 010232701	10 51003100278	Marítima Almina, S. L.	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	216.814	03/96 03/96
51 1996 010250279	10 51003100278	Marítima Almina, S. L.	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	216.814	04/96 04/96
51 1996 010275844	10 51003100278	Marítima Almina, S. L.	Solís (Edif. San Luis)	51001	Ceuta	216.814	05/96 05/96

### Delegación de Gobierno en Ceuta

**521**.- Resolución del Procedimiento Sancionador número CE-046/96-T, iniciado por la Dirección Especial del Ministerio de Fomento de Ceuta a D. Cristóbal Castro Franco, D.N.I. 46.511.314 con domicilio en Ceuta, C/ Gobernador Andrade, número 3, izquierda, Barriada Manzanera.

Vistas las actuaciones practicadas por el Organo Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

Primero.- Con fecha 12-07-96, el Director Especial acordó la iniciación del presente procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción al artículo 140 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E., de 31/7).

Segundo.- Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 03-10-96 se le notificó mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el acuerdo de iniciación, concediéndole un plazo de quince días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el expediente alegación alguna por parte del interesado, la notificación recibida con fecha 03-10-96, del acuerdo de iniciación, se ha considerado propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, (B.O.E., de 27-11-92).

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

Que el pasado día 28-05-96, a las 12,15 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CO-3764-P, del que es titular D. Cristóbal Castro Franco, realizaba un transporte público de mercancías, sin la correspon-

diente autorización.

Segundo.- Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter muy grave, con la siguiente tipificación.

Normas infringidas: Ley 16/97

Artículo 140 a) LOTT.

Artículo 90 LOTT.

R. D. 1.211/90

Artículo 197 a) Rgto.

Artículo 41 Rgto.

Precep. Sancionador: Ley 16/87

Artículo 143 LOTT.

R.D. 1.211/90

Artículo 201 Rgto.

Cuantía Sanción: 250.000 Pesetas.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad, por el artículo 204.1 del R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1.772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecúan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ACUERDO

Declarar a D. Cristóbal Castro Franco, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 250.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellano número 67, 28071 Madrid), en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo así mismo, para su elevación, en la Dirección Especial del Ministerio de Fomento de Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R. D. 1.383/4 de 4 de agosto que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectivo la sanción por alguno de los siguientes medios:

a) Ingreso o transferencia a través de la Caja Postal del importe en la cuenta corriente 9668876 (Agencia Urbana de la Plaza San Juan de Cruz, s/n Madrid, haciendo constar



el número de expediente y remitiendo copia del resguardo a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Ceuta, sita en Muelle Cañonero Dato s/n, 51001).

b) Entregando su importe en Papel de Pagos del Estado en la citada Jefatura Provincial de Ceuta.

Apercibiéndole de que si transcurrido el plazo previsto para el Recurso Ordinario, sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el Procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

Ceuta diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

**522**.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria número 401/96, seguida por un delito de atentado y lesiones contra el penado en la misma D. Karim Mohamed Embarek; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo: Ciclomotor Marca Piaggio.

Modelo: no consta.

Matrícula: CE-3248.

Nacionalidad: Italiana.

Valorado: 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 7, 17, y 28 de abril de 1997 a las 11,00 horas de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta bajo el número 1315000078040196 en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a

cargo es éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**523**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber:

En lo autos D.P. 63/97, que se siguen por unas lesiones de D. Adda Bounova, contra D. Morad Mohamed Arkour y D. Abdelaziz Benrassi, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta. Notifíquese a las partes personales si las hubiere y transcurrido el término, remítase al Ministerio Fiscal para su «Visto», y verificado lo cual, incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará en este Juzgado».

Y para que sirva de notificación, tanto a la denunciante como a los denunciados, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**524**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 319/94, a instancia de Decoraciones Virgen de la Cabeza S. L., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez, contra Alzados y Viales S. L., en los que con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo número 319/94, instados por Decoraciones Virgen de la Cabeza S. L., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección de la Letrada Sra. Susana Pulido, contra Alzados y Viales S. L., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada Alzados y Viales S. L., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma, y, con su producto pagar al actor Decoraciones Virgen de la Cabeza S. L., la cantidad de tres millones setecientas mil (3.700.000) pesetas, como principal más el interés legal incrementado en dos puntos de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las cambiales, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Ceuta a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**525** .- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Divorcio número 10/97 que se sigue en este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup>. Maya Arjandas Daryanani, contra D. Nandu Arjandas Shivdasani, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días, se persone en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Nandu Arjandas Shivdasani, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**526** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 524/96 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Harrus y D. Marzouk Rakraki, por una falta de lesiones y hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 12-02-97 a D. Marzouk Rakraki el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo a los denunciados, D. Mohamed Mohamed Harrus y D. Marzouk Rakraki, de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, D. Marzouk Rakraki, expido el presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**527** .- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Separación número 336/96 que se sigue en este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup>. Hafida Iaabbasen, contra D. Abdeljalak Ali Abselam, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de veinte días, se persone en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Abdeljalak Ali Abselam, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**528** .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 344/96 seguidos contra D<sup>a</sup>. Rabia Assri Abdeslam, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 12-02-97 a D<sup>a</sup>. Rabia Assri Abdeslam el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada D<sup>a</sup>. Rabia Assri Abdeslam, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas».

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, D<sup>a</sup>. Rabia Assri Abdeslam, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**529** .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 249/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Sociedad Mercantil Pinturas Herrero S. L., dirigido por el Letrado Sr. Ferrere Grao, representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra Mercantil Incous S. L., declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 27 de enero 1997, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Mercantil Incous S. L., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Sociedad Mercantil Pinturas Herrero S. L., de la cantidad de 876.850 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mi, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**530** .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 146/96, se siguen Separación Matrimonial a instancia de D. Guillermo Magaña López, representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, contra D<sup>a</sup>. Fátima Benaisa Abdellah, habiendo recaído en el día de hoy providencia, acordándose citar para la prueba de confesión judicial de la demandada, el próximo día 24 de febrero a las 11,00 horas para la primera confesión y a las 11,00 horas el próximo día 25 de febrero para la segunda confesión, y bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa, en la sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación a la demandada que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**531** .- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 213/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, dirigido

por el Letrado Sr. Sancho, representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra D. Manuel Ariza López y D<sup>a</sup>. Victoria García Gutiérrez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 13 de septiembre 1996, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Manuel Ariza López y D<sup>a</sup>. Victoria García Gutiérrez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España, de la cantidad de 686.164 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrán interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**532**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 79/96 promovidos por Caja Madrid, contra D. Vicente Amores Vega y D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Ayora, en trámite de procedimiento de apremio, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará. La siguiente finca:

Finca 13.405, tomo 175, folio 27, sita en Urb. Monte Hacho y valorada en 10.470.097 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, de esta Ciudad, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- La finca señalada sale a pública subasta por el tipo en que ha sido valorada de 10.470.097 pesetas, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, no pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad, habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.- Se han aportado los títulos de propiedad de la finca embargada supliéndose con la certificación del

Registro de la Propiedad de Ceuta de fecha 24-09-96, que consta unidas a las actuaciones y que la finca embargada a la fecha del embargo era propiedad del demandado D. Vicente Amores Vega y D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz Ayora.

Cuarta.- Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate se destinará sin dilación al pago del crédito del ejecutante, el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto, en el establecimiento destinado al efecto.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 19 de mayo de 1997 y a las 12,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá el tipo del 75% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso el día 16 de junio y a la hora 12,00 en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**533**.- En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal-desahucio con el número 368/96, a instancia de D. Menahén Gabizón Benhamú, contra D<sup>a</sup>. Nieves Bilbao Carrasco, se requiere a esta última, a fin de que en el término de ocho días, deje libre y expedita la vivienda objeto de autos, sita en Avenida de Regulares, 29-1, de esta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**534**.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D.<sup>a</sup> Zouhra Harroud bajo el n.º 56/97 por coacciones y amenazas, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 31 de marzo y horas de las 11,05 en calidad de denunciada, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 13 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**535**.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D. Francisco Javier López Rodríguez y D. Cristóbal Redondo Ligerero bajo el n.º 195/96 por desobediencia, por la presente les cito a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 10 de marzo y horas de las 11,40 en calidad de denunciados, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que

si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 13 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**536.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D.ª Rahma Ahmed Hicho bajo el n.º 423/96 por amenazas e insultos, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de marzo y horas de las 10,10 en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 13 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**537.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D. Tarek Mohamed Hachmi bajo el n.º 548/96 por insultos Agente Autoridad, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de marzo y horas de las 10,40 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 11 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**538.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D. José Sierra Cortés bajo el n.º 619/96 por insultos Agente Autoridad, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de marzo y

horas de las 11,10 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 11 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**539.**- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D. Víctor García Jiménez bajo el n.º 457/96 por amenazas, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 de marzo y horas de las 10,20 en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 11 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**540.**-D. Abdeslam Ahmed Mohammadi, con D.N.I. n.º 45.063.121, nacionalidad Española, hijo de Ahmed, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 15-8-52, domiciliado últimamente en Bda. Ppe. Alfonso, Agrup. Norte, n.º 63 Ceuta, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 343/93-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**541.**- D. Rafael Tirado Márquez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de autos 43/96 se sigue demanda de Diligencias Preparatorias de Ejecución, a instancias de la Entidad Bancaria Caja Postal, S. A., representada por la Procuradora Sra.

Herrero J. y bajo la defensa letrada de la Sra. Torrens, y contra el demandado en paradero desconocido D. Ramón Varela Varela, en reclamación de cantidad de 71.225 Ptas. y desconociéndose su domicilio y paradero, por la presente se le cita para la celebración del Juicio y con los siguientes señalamientos:

En 1.ª el próximo día 10 de marzo-97 a las 10,00 h.

En 2.ª el próximo día 12 de marzo-97 a las 10,00 h.

En 3.ª y última el próximo día 14 de marzo-97 a las 10,00 h.

Así se hace público, y para que surta los efectos de citación, firmo la presente en Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**542.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D. Mustafa Abdel-Lah Suri bajo el n.º 313/96 por imprudencia, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 24 de febrero y horas de las 11,15 en calidad de responsable civil, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 13 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**543 .-D.** Enrique Gutiérrez Martínez, con D.N.I. n.º 45.043.616, nacionalidad Española, hijo de Enrique y de Trinidad, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 7-3-46, domiciliado últimamente en Plaza de la Constitución o Cervantes, 18-a 4 Ceuta, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 84/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**544 .-D.** Anuar Abselam Al-Lal, con TIR n.º 99.012.938, hijo de Absela y de Habiba, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 4-4-74, domiciliado últimamente en Poblado de Regulares, C/. C n.º 12 Ceuta, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 174/93-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**545.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Dos en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado contra D. Farid Hamed Mohamed bajo el n.º 481/96 por lesiones, por la presente le cito a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 10 de marzo y horas de las 10,55 en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a 11 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**546 .-D.** Mustafa Laarbi Abdelkader, hijo de Laarbi y de Guasna, natural de Castillejos (Marruecos), fecha de nacimiento 1969, procesado en la causa Sumario Ordinario n.º 2/96-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**547.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 447/96 que se sigue por una supuesta falta de malos tratos, ha mandado citar a D.ª Fatima El Bouyahaoui para el próximo día 11 de marzo, a las 12,10 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**548.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 409/96 que se sigue por una supuesta falta de injurias y amenazas, ha mandado citar a D.ª Zohra Kandil para el próximo día 11 de marzo, a las 12,20 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**549.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 439/96 que se sigue por una supuesta falta de hurto, estafa y contra el Orden Público, ha mandado citar a D. Mohamed Dioues para el próximo día 11 de marzo, a las 11,50 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**550.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 496/96 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D. Mohamed Alf Merisak para el próximo día 25 de marzo, a las 11,00 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**551.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas n.º 491/96 que se sigue por una supuesta falta de hurto, ha mandado citar a D.ª Malika Hadjradi para el próximo día 25 de marzo, a las 11,10 horas, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**552.** - D. Juan Arturo Pérez Morón, Licenciado en Derecho y Secretario Titular del Juzgado de lo Social de Ceuta. Doy fe y testimonio: Que en los autos números 56 y

93/97, seguidos a instancia de D. Luis Plaza Macías, contra Juan Jerez, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente providencia, que dice como sigue:

Providencia del Magistrado-Juez de lo Social. Sr. Domínguez Berrueta de Juan.- Dada cuenta visto el estado de las presentes actuaciones y dado que la parte demandada Juan Jerez, S. L. se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de edicto y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, que edita el Ayuntamiento de Ceuta, con las prevenciones legales del mencionado empresario, para que comparezca ante este Juzgado el día tres de abril de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración de los actos de conciliación o juicio en su caso, así como a la Confesión Judicial solicitada por la parte actora al representante legal de la demandada, rogando al Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de Ceuta, remita a este Juzgado de lo Social un ejemplar donde figure dicho edicto.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Juan Jerez, S. L., en ignorado paradero y ausente de su domicilio, habiéndolo tenido en esta Ciudad, en Polígono Virgen de Africa, s/n., Nave Centro Comercial (junto al Impacto), expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

### Registro Civil de Ceuta

**553.** - El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo n.º 130/94, sobre inscripción fuera de plazo legal del nacimiento de D. José Delgado Haddu, notificará al mismo la resolución dictada en fecha 13 de febrero de 1997 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva: Que visto los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, encargado de este Registro Civil.

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 19 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**554.** - D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Cognición n.º 541/96 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Jerónimo Cantarero Piño y D.ª Fermina Ladero Rodríguez contra D. Antonio Rodríguez Carpio, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezcan los demandados en autos y si comparecen se les concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndoles que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Antonio Rodríguez Carpio, expido el presente en Ceuta, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**555.**- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los autos de Diligencias Previas n.º 1198/96, seguidos por un presunto delito de amenazas, contra D. Abselam Mohamed, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se reputan los hechos origen de estas actuaciones constitutivas presuntamente de falta, notifíquese a las partes personadas si las hubiera, y transcurrido el término para recurrir esta resolución, remítase al Ministerio Fiscal para su «Visto» y verificado lo cual incócese el correspondiente Juicio de Faltas que se tramitará por este juzgado».

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación al denunciado, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**556.**-En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en los autos de Juicio de Cognición núm. 125/96, se notifica a D. David Andrades Ojeda, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Las presentes actuaciones constitutivas del Juicio de Cognición n.º 125/96 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de esta Ciudad, fueron promovidas mediante semejante vía procedimental por D. José Francisco Ríos Claro con el carácter de parte actora, a la sazón representada por la Sra. Procuradora del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicada D.ª Susana Román Bernet y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta D. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. David Andrades Ojeda en calidad de parte demandada, quien no solo no compareció inicialmente sino que tampoco contestó a la demandada, sin que nombrase representante legal ni defensor alguno ni interesase siquiera su nombramiento de oficio pese a haber sido previa y oportunamente emplazado al efecto, habiendo sido declarado rebelde, de forma que examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes.

Fallo: Que procede estimar aquella precitada demanda de resolución contractual promovida en cuanto parte actora por D. José Francisco Ríos Claro contra aquella otra parte demandada D. David Andrades Ojeda y declarar en consecuencia tanto resuelto aquel referido contrato de arrendamiento de aquella vivienda sita en C/. Pasaje Matres, n.º 7 Izda., de esta Capital, como condenarle también al pago de cuatrocientas cuarenta mil (440.000) pesetas en concepto de mensualidades atrasadas como al pago de aquellas otras cantidades que por igual concepto se devenguen hasta la fecha desde la correspondiente sentencia y de aquellos otros intereses otrora pactados, sin perjuicio por último de la expresa condena en costas de aquella reseñada contraparte ahora demandada.

Signifíquese además expresamente a aquella parte demandada la obligación de desalojo de aquel inmueble y que si no procede así podrá ser objeto de efectivo lanzamiento en el plazo de ocho (8) días, contados a partir de la firmeza de la presente Sentencia.

Notifíquese la presente Sentencia a las Partes y signifíqueseles el derecho que les asiste de interponer oportu-

no recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a su correspondiente notificación, ante este mismo Organismo Jurisdiccional «a quo» ahora sentenciador y para ante la Audiencia Provincial, con sede en Cádiz.

Y para que sirva de notificación en forma a D. David Andrades Ojeda, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de esta Ciudad* que firmo en Ceuta, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**557.**- Aprobado inicialmente el Reglamento del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por acuerdo de la Asamblea de 18-12-97 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre período de información pública y audiencia a los interesados en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Ceuta, a 25 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**558.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Iluminaciones Ximénez, S. A.: Instalación de guirnaldas de luces con motivo de la fiesta de Navidad 1995/1996. (320/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**559.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Iluminaciones Ximénez, S. A.: Suministro e instalación en régimen de alquiler del alumbrado ornamental con motivo de la fiesta de Navidad 1995/1996. (320/95).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**560.**- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Gabitec Instalaciones, S. L.: Instalación eléctrica en Caseta «La Piñata». (10/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**561.** - No siendo posible practicar la notificación a D. Yamal Mesaud Laarbi, en relación con el expediente n.º 56534/96 se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5-12-96, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«La Policía Local en su escrito de fecha 12 del pasado mes de noviembre denuncia los desperfectos ocasionados en la isleta ajardinada existente a la altura del cruce entre la Avda. España y Avda. Ntra. Sra. de Otero, como consecuencia de la colisión del vehículo automóvil matrícula CE-9911-B, propiedad de D. Mohtar Mohamed Layachi, domiciliado en el n.º 321 de la Agrupación Este de la Bda. Príncipe Alfonso, conducido en el momento del siniestro por D. Yamal Mesaud Laarbi, con D.N.I. n.º 45.092.682 y domiciliado en Agrupación Sur, 71 de la Bda. Príncipe Alfonso.

Los Servicios Municipales en su informe n.º 1000/96 del 2-12-96 valoran los daños producidos, consistentes en la reparación de 7 ml. de obra así como replantado, en 105.800 pesetas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, determina en el Capítulo II, artículo 9.1 que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, estableciendo el punto 2 del mismo artículo al obligatoriedad de ejercer dichas acciones.

El artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo el mismo entre 10 y 15 días.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se exige a D. Yamal Mesaud Laarbi el abono de 105.800 pesetas, en concepto de restitución por los daños producidos en la isleta ajardinada ubicada en el cruce Avda. España / Avda. Ntra. Sra. de Otero, concediéndosele al mismo tiempo el plazo de 16 días de trámite de audiencia, para que si así lo desea, comparezca en el expediente y pueda alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos».

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 20 de febrero de 1997.- V.º B.º EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**562.** - Aprobado inicialmente la Ordenanza de la Tarjeta de estacionamientos de vehículos que transportan a personas minusválidas por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad, el día 18 de febrero de 1997, se expone al público por término de treinta días, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, a fin de que en dicho plazo se puedan presentar reclamaciones y sugerencias pertinentes,

todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

#### Ordenanza de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas.

#### INTRODUCCION

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, y muy especialmente en el uso de los medios de transporte colectivo.

Los poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones.

En esta línea, la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece para la atención a las personas con minusvalías una serie de medidas referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalías, entre las que recoge la de facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

Por todo ello, y en atención de continuar favoreciendo la integración social de los colectivos de personas discapacitadas, se dicta una norma que fundamentada en la competencia de la Asamblea de Ceuta, respeta a su vez la autonomía de las diversas instancias administrativas existentes en la Ciudad de Ceuta.

En consecuencia, se dispone mediante la presente Ordenanza, la creación de un documento personal e intransferible, que permita a su titular estacionar el vehículo que lo transporta en lugares o durante espacios de tiempo habitualmente prohibidos, con las limitaciones que expresamente se consignen en otras Ordenanzas Municipales. Dicho documento será único y válido para todo el territorio de la Ciudad de Ceuta, con lo que se persigue ampliar al máximo las posibilidades de movilidad de los beneficiarios y, al mismo tiempo, facilitar la identificación de la licencia, y de las excepciones que ella autoriza, a los agentes de la circulación y al resto de los ciudadanos.

#### Artículo Primero.-

Al objeto de que las personas con minusvalías y con graves problemas de movilidad residentes en la Ciudad de Ceuta puedan disfrutar de las medidas, que en el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de los Minusválidos, y del artículo tercero de la Ley 6/1982 de 20 de mayo, sobre Servicios Sociales, se adopten por los Ayuntamientos, se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas disminuidas, las cuales se ajustarán al modelo y características previstas en el Anexo I de la presente disposición.

#### Artículo Segundo.-

Podrán ser titulares de la tarjeta de aparcamiento reguladas por la presente Ordenanza, aquellas personas con minusvalías, residentes en la Ciudad de Ceuta, con movili-



dad reducida, que reunan los siguientes requisitos:

- 1º.- Ser mayores de tres años.
- 2º.- Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 33%, conforme a las Tablas de evaluación del menoscabo permanente contemplado en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 8 de marzo de 1984.
- 3º.- Tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos.

**Artículo Tercero.-**

La tarjeta concedida por la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en todo el territorio de la Ciudad de Ceuta y acreditará al titular para obtener los beneficios específicos que la Ciudad de Ceuta tenga establecido en materia de ordenación y circulación de vehículos en sus Ordenanzas.

**Artículo Cuarto.-**

La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas consta de dos modelos, uno para ser expuesto visiblemente en el vehículo y el otro, para ser portado por el titular.

**Artículo Quinto.-**

1º.- La tarjeta de estacionamiento es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada, cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida. Es el único documento acreditativo de la condición de persona con minusvalía con movilidad reducida para el disfrute de sus derechos especiales en la circulación de vehículos.

2º.- El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal o Autoridad competente en la materia.

**Artículo Sexto.-**

El incumplimiento de las condiciones de uso, constatado por los Agentes Municipales o la Autoridad competente, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta a través del pertinente procedimiento contradictorio sin perjuicio de las sanciones municipales que puedan corresponder.

**Artículo Séptimo.-**

El departamento de Bienestar Social, tendrá a su cargo la edición y suministro gratuito de las tarjetas y de los impresos de solicitud. El modelo de solicitud se contempla en el Anexo II.

**Artículo Octavo.-**

Corresponde a la Ciudad de Ceuta la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- 1º.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado que se reconocerá una vez cumplimentado en la Ciudad de Ceuta.
- 2º.- La Ciudad de Ceuta tramitará copia de la solicitud a los Departamentos competentes (en nuestra Ciudad, corresponde al Inerso este trámite), para que a través de las Unidades de Valoración, emitan dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta, de conformidad

con los criterios de valoración que se establecerán con carácter unitario por el Departamento de Bienestar Social.

3º.- El dictamen de la Unidad de Valoración, se incorporará al expediente; y la Ciudad de Ceuta, resolverá sobre la concesión de la tarjeta a la vista del contenido del mismo.

**Artículo Noveno.-**

La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, en la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de cambios en la valoración de la disminución, que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 8º.

**DISPOSICION TRANSITORIA**


Las personas que gocen en la actualidad de autorización municipales análogas a las que se establece en la presente Ordenanza, podrán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplieran con los requisitos establecidos en la misma.


1.- Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

2.- La presente Ordenanza entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

**ANEXO I: Modelo de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas.**

**ANVERSO  
(A)**





**CIUDAD AUTONOMA  
DE CEUTA**

Tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.



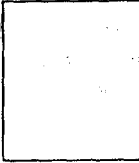
Número de Tarjeta:  
Fecha de expedición:

**REVERSO**

**CONDICIONES PARA EL USO DE LA AUTORIZACION**

- 1.- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando el titular es transportado en el vehículo o éste es conducido por la persona minusválida.
- 2.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y, a requerimiento de los Agentes Municipales, deberá ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.
- 3.- Válida para estacionar, por tiempo prudencial, incluso en lugares prohibidos, con las siguientes excepciones:
  - Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
  - En prohibición de parada.
  - Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
  - Espacios que reduzcan carriles de circulación (doble fila).
- 4.- El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas del municipio.
- 5.- El uso abusivo o indebido de esta autorización, dará lugar a su cancelación.

ANVERSO  
(B)

		
<b>CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA</b>		
Tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.		
Número de Tarjeta:		
Fecha de expedición:		

REVERSO

NOMBRE DEL TITULAR:
D.N.I.:
CALLE:
MUNICIPIO:
PROVINCIA:

Medidas: 150 mm. de ancho por 100 mm. del alto (A)  
100 mm. de ancho por 60 mm. de alto (B).  
Colores: el fondo del símbolo en azul y el texto en negro.

ANEXO II: Modelo de solicitud de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas.

**SOLICITUD DE LA TARJETA ESPECIAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS MINUSVÁLIDAS.**

D. \_\_\_\_\_  
titular del D.N.I. Número \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

La concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas minusválidas, conforme a las condiciones que figuran al dorso, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado oficial de minusvalía.
- 2 fotografías tamaño carnet.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_  
(firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA.

**DORSO.- Se cita condiciones para la concesión de autorizaciones.**

Las autorizaciones se concederán a las personas incapacitadas para utilizar el transporte público a consecuencia de graves disfunciones de su aparato locomotor, previo informe favorable del Servicio de Valoración.

La solicitud se presentará en el Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta.

**CONDICIONES PARA EL USO DE LA AUTORIZACION**

- 1.- La presente autorización es estrictamente personal y puede ser utilizada únicamente cuando el titular es transportado en el vehículo o éste es conducido por la persona minusválida.
- 2.- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y, a requerimiento de los Agentes Municipales, deberá ser exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.
- 3.- Válida para estacionar, por tiempo prudencial, incluso en lugares prohibidos, con las siguientes excepciones:
  - Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
  - En prohibición de parada.
  - Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
  - Espacios que reduzcan carriles de circulación (doble fila).
- 4.- El titular deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas del municipio.
- 5.- El uso abusivo o indebido de esta autorización, dará lugar a su cancelación.

**563**.- Aprobado inicialmente la Ordenanza por la que se faculta la creación de estacionamientos reservados a vehículos que transportan a personas minusválidas por el Pleno de la Asamblea de esta Ciudad, el día 18 de febrero de 1997, se expone al público por término de treinta días, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, a fin de que en dicho plazo se puedan presentar reclamaciones y sugerencias pertinentes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceuta a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- **EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.**-  
Fdo.: Isidro B. Hurtado de Mendoza y López.

**Ordenanza por la que se faculta la creación de Estacionamientos reservados a vehículos que transportan personas minusválidas.**

**INTRODUCCION**

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida, y muy especialmente en el uso de los medios de transporte público.

Los poderes públicos deben facilitar a las personas discapacitadas los medios para mitigar o solucionar los problemas derivados de sus limitaciones.

En esta línea, la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece para la atención a las personas con minusvalías una serie de medidas

referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalías, entre las que recoge la de facilitar el estacionamiento de vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad. Asimismo, el artículo 13º del Decreto 59/1981, de 23 de marzo y el artículo 4º del Decreto 291/1983 de diciembre sobre "Normativa para la supresión de barreras arquitectónicas", disponen las características generales que deben de cumplir tanto los aparcamientos exteriores como interiores de cara a facilitar el acceso de las personas minusválidas a los espacios comunitarios.

Por todo ello, y en atención de continuar favoreciendo la integración social de los colectivos de personas discapacitadas, se dicta una norma que fundamentada en la competencia de la Asamblea de Ceuta, respeta a su vez la autonomía de las diversas instancias administrativas existentes en la Ciudad de Ceuta.

En consecuencia, se dispone mediante la presente Ordenanza, la facultad que tiene el Ayuntamiento de Ceuta para la creación de estacionamientos reservados para vehículos que transportan minusválidos.

#### DISPOSICION UNICA

1.- El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente, para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos o discapacitados, con discapacidad locomotora igual o superior al 33% reconocida administrativamente.

2.- El Ayuntamiento podrá, asimismo, autorizar una reserva específicamente destinada al vehículo de un minusválido en concreto, junto a su domicilio habitual y/o centro de trabajo, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusválido deberá ser conductor del vehículo, y éste, estar adaptado a su grave discapacidad motórica. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada cinco años.

3.- El Ayuntamiento también podrá, previo abono de los precios públicos correspondientes, autorizar una reserva específicamente destinada al vehículo de un minusválido en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. Para ser beneficiario de esta disposición el minusválido deberá justificar sus graves problemas de movilidad, así como indicar de forma precisa la persona propietaria del vehículo que habitualmente lo transporta. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada dos años.

4.- A los efectos de los números anteriores, el Ayuntamiento establecerá un distintivo, que, colocado visiblemente en el vehículo, amparará el estacionamiento en estas reservas.

5.- Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiendo efectuar la retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al catalogarse como servicio público esta reserva de espacio.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Dos de Cádiz

**564**.- En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de lo Social Número Dos de Cádiz, en el expediente número 339/96, ejec. 157/96, seguido a instancias de D. José Martín Guerrero García, frente a Marítima Almina S. L., en materia de cantidad, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría por ante mí, la Secretaria, dijo: Procédase a la ejecución solicitada, registrándose en el Libro correspondiente de ejecución.

Se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Marítima Almina S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 130.000 pesetas en concepto de principal, más la de 27.300 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación, se presupuesten para gastos, intereses de demora y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la Comisión Judicial, así como, para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, y a la parte ejecutada que deberá efectuar manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 246 de la citada Ley.

Dese traslado de la presente ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

"Y para que sirva de notificación el legal forma a la empresa Marítima Almina S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, según el artículo 5º de la L.P.L.

Cádiz a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA.

### Gobierno Civil de Granada

**565**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación

del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 14-02-97.- EL GOBERNADOR CIVIL.- Fdo.: Julián Urbano Gómez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
180044164975	A. Arroyo	45.085.512	Ceuta	20-12-96	15.000		RD 13/92	154.

**566**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Granada, 07-02-97.- EL GOBERNADOR CIVIL.- Fdo.: Julián Urbano Gómez.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
180044038581	E. Molina	23.572.046	Ceuta	31-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**567**.- A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1996 y 10º del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de un centro de transformación y su alimentación, constituida por una línea eléctrica subterránea de 15 kilovoltios. Sus datos más significativos se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Director Administrativo de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

b) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación, que se denominará Sector Góngora, irá situado en un inmueble construido entre las calles Menéndez Pelayo, Benavente y Góngora. La línea eléctrica enlazará el centro de transformación Villa Jovita con el centro de transformación que se proyecta, discurriendo bajo las aceras de las calles Calderón de la Barca y Góngora.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de servicio eléctrico al inmueble de 10 viviendas y garajes construido entre las calles Menéndez Pelayo, Benavente y Góngora en la barriada de Villa Jovita, así como a otros abonados de zonas próximas.

d) Características principales: El centro de transformación irá dotado de un transformador de 630 KVA con una tensión de entrada de 15.000 voltios y salida de 380/220 voltios.

La línea de alimentación estará constituida por un cable tipo RSFV-3P de 3 x 70 mm<sup>2</sup> de cobre.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto:

Centro de transformación = 2.286.341 pesetas.

Línea eléctrica subterránea = 2.266.868 pesetas.

Total = 4.553.209 pesetas.

Lo que se hace pública para que pueda ser examinado el proyecto de las instalaciones en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, sitas en la calle Beatriz de Silva número 14, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Ceuta, doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**568**.- Se recuerda a los señores propietarios, arrendatarios y en general a los titulares de locales de pública concurrencia (espectáculos, reunión y establecimientos sanitarios), la obligatoriedad de revisión anual de sus instalaciones eléctricas.

Los boletines de reconocimiento correspondientes, deberán ser conservados para su presentación en caso necesario.

Entre los locales de reunión se incluyen: Centros de enseñanza, iglesias, salas de conferencias, salas de baile, hoteles, restaurantes, cafés, bibliotecas, museos, casinos, estaciones de viajeros, estacionamientos subterráneos y establecimientos comerciales o de servicios con gran afluencia de público.

Ceuta, doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

**569**.- Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva número 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas a 15.000 voltios; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en ejercicio de las competencias asignadas por las dos disposiciones legales antes citadas, así como por el Real Decreto 2.502/1996 de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, a la Ciudad de Ceuta, en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., la instalación de un centro de transformación y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 KV, que lo alimentan, cuyas características principales son:

a) Lugar donde se han establecido las instalaciones: El centro de transformación está situado en el aparcamiento subterráneo de la Avenida Alcalde Sánchez Prados (antes Gran Vía), bajo la base del futuro monumento que se colocará en la mencionada avenida. Las líneas de alimentación proceden del centro de transformación Gómez Marcelo, y pasan por la galería de servicio instalada a lo largo de la Avenida Alcalde Sánchez Prados.

b) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a los inmuebles situados en la Avenida Alcalde Sánchez Prados.

c) Elementos de que constan:

El centro de transformación está previsto para dos transformadores de 630 KVA.

Las líneas de alimentación están constituidas por 2 x 3 conductores de cobre tipo RHVFAV de 300 milímetros cuadrados de sección y una longitud aproximada de 107 metros.

d) Presupuesto: 4.117.182 pesetas.

2º Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1996 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**570**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 373/96 sobre robo o hurto de uso de vehículos a motor, he mandado notificar a D. Ahmed Mohamed Maimón, la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del terno literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Mohamed Maimón, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despa-

chos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**571**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 305/96 sobre desobediencia a agente de la autoridad, he mandado notificar a D. Mohamed Hamed Mohamed, la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del terno literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Hamed Mohamed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**572**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 167/96 sobre resistencia, he mandado notificar a D. Francisco Javier Peña Espinosa, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Javier Peña Espinosa, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**573**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 467/95 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D<sup>a</sup>. Aouicha El Hamri, para el próximo día 10 de marzo a las 11,15 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**574.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 186/96 sobre realización arb., propio derecho, he mandado notificar a D. Jesús María Ferreiro Callejo y a D. Juan Manuel Aguado, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Andrés Escoto Ventura, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**575.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 23/96 que se sigue por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a D<sup>a</sup>. Fátima Mohamed Abdelfadel y D<sup>a</sup>. Mariem Brahim Said, para el próximo día 10 de marzo a las 11,35 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciada, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las indicadas anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**576.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 680/96 que se sigue por la supuesta falta de injurias y amenazas, he mandado citar a D<sup>a</sup>. Suoad Haddiuoi y D<sup>a</sup>. Fatoma Benhamar, para el próximo día 17 de marzo a las 12,20 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciada respectivamente, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las indicadas anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**577.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 527/96 que se sigue por la supuesta falta de coacción, he mandado citar a D. Abdeluahed Hamed Dudoh, a D. Mohamed Mohamed Abdelkader y D. Mariano Montilla Guerrero, para el próximo día 17 de marzo a las 12,15 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n,

en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**578.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 178/96 que se sigue por la supuesta falta de amenazas e insultos, he mandado citar a D. Jesús García Jiménez, para el próximo día 17 de marzo a las 12,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**579.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 239/96 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, he mandado citar a D<sup>a</sup>. Elvira Otero González, para el próximo día 17 de marzo a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**580.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 182/96 sobre robo, he mandado notificar a D. Mustafa Mohamed Ahmed y D. Eloy Díaz Casars, la sentencia dictada con fecha 27 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Mohamed Ahmed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**581.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 101/96 sobre contra la seguridad en el tráfico y atentado a Agente de la Autoridad, he mandado notificar a D. Mohamed Ahmed Abdelkader y a D. Mohamed Lachmi Mesaud, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Ahmed Abdelkader y a D. Mohamed Lachmi Mesaud, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**582.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 211/96 sobre contra el orden público, he mandado notificar a D. José Rodríguez Cárdena, la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Rodríguez Cárdena, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**583.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 331/96 sobre atentado, resistencia y daños, he mandado notificar a D. Juan Carlos Medina López y a D. José Medina Lozano, la sentencia dictada con fecha 21 de enero y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Juan Carlos Medina López, de la falta de injurias y daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Firme que sea la presente resolución, dedúzcase testimonio de lo actuado e incóese juicio de faltas por si los hechos denunciados por la Policía, fueran constitutivos de una falta de daños, desobediencia y ofensas a Agentes de la Autoridad. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**584.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas número 399/96 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Omar Aomar Rahal, para el próximo día 10 de marzo a las 12,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**585.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 324/95 sobre lesiones, he mandado notificar a D. Abdelaziz Abdelkader Ahmed y a D. Said Marzok, la sentencia dictada con fecha 15 de julio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelaziz Abdelkader Ahmed, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**586.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 315/96 sobre amenazas, insultos y malos tratos, he mandado notificar a D. Luis Gómez López, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Luis Gómez López, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**587.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 188/96 sobre coacciones, he mandado notificar a D. Antonio García González, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Antonio García González, de la falta que se le imputaba, declarando de

oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en , a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**588**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 309/96 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Carlos Javier Cruz Rodríguez, la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Carlos Javier Cruz Rodríguez, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**589**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 109/96 sobre amenazas, he mandado notificar a D. Julio José Vázquez Cadahia, la sentencia dictada con fecha 24 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abselam Kernabi y a D. Reda Mohamed, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Pro-

vincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en , a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**590**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 138/96 sobre lesiones, amenazas e insultos, he mandado notificar a D. Ramón Berbis Ardonay y a Dª Fátima Liazid Farayi, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Jesús Martón Mora, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**591**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el J. Faltas número 698/95 sobre hurto, he mandado notificar a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, a D. Antonio Díaz Marín y a D. Antonio González Amaya, la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**592**.- El art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación, son los siguientes:



Núm. Liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
559701000009 J	Inmobiliario Vaquero, S. A.	A-11.950.284	Impuesto Sociedades	136.533
559701000010 N	Divavadi, S. L.	B-11.954.641	Impuesto Sociedades	251.807
559701000012 N	Arriate Sol, S. L.	B-11.953.072	Impuesto Sociedades	136.276
559701000015 S	Nayin Sports, S. L.	B-11.956.059	Impuesto Sociedades	236.809

**PLAZO DE INGRESO:**

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 12 de febrero de 1997.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**593**.- El art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido el interesado de un procedimiento, o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación, son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
559701000038 J	Andamiajes de Ceuta, S. A.	A-11.906.708	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000043 H	Cobesol, S. L.	B-11.950.573	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000044 L	Comercial Hostelera Anaya e Hijos	A-11.950.888	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000052 G	Infotronic GD, S. L.	B-11.951.878	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000060 N	Transceuta, S. A.	A-11.902.731	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000101 V	Troya Clemente, Ana María	31.657.503	Liquidación en Voluntaria	5.000
559701000102 H	Troya Clemente, Inmaculada	31.676.548	Liquidación en Voluntaria	5.000
559701000048 T	García Alonso, Adolfo	35.175.995-W	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000082 K	Gómez Porcel, Antonio	38.780.780-C	Liquidación en Voluntaria	5.000
559701000081 C	Gómez Porcel, Antonio	38.780.780-C	Liquidación en Voluntaria	5.000
559701000080 L	Gómez Porcel, Antonio	38.780.780-C	Liquidación en Voluntaria	5.000
559701000032 N	Quieros Román, Ricardo	45.065.659-B	Liquidación en Voluntaria	30.663
559701000109 S	Paublete Claros, Luz Marina	45.072.842-H	Liquidación en Voluntaria	25.000
559701000072 B	Campos Caballero, José María	45.003.738-Y	Liquidación en Voluntaria	5.000

**PLAZO DE INGRESO:**

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, a 12 de febrero de 1997.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones**

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

**Expedientes Apellidos y nombre**

SMGT Abdeslam Hassan, Mohamed

**594**.- La Dirección Provincial del INSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensable para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Pro-

Se advierte al interesado que transcurridos tres meses se producirá la cantidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, a 13 de febrero de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones

**595.** - Vista la propuesta elevada a este Organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina, de Ceuta, referente a las bases de cotización para el presente año, respecto a todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar, que afecta a los trabajadores retribuidos «a la parte» e incluidos en el Grupo III de los establecidos en el art. 19.5 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto.

Resultando que el mencionado Instituto formuló las correspondientes consultas a los sindicatos representativos del Sector, Cofradía de Pescadores y Organización Empresarial.

Considerando que la competencia de esta Dirección Provincial para conocer del presente procedimiento y resolver al efecto viene determinada en el art. 20.3 del Decreto 2864/74, aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, y la Disposición Adicional Octava de la Orden de 27 de enero de 1997 (B.O.E. del 30).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales acuerda:

1.- Aprobar la propuesta del Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las bases de cotización para todas las contingencias y situaciones protegidas en el Régimen Especial del Mar, de los trabajadores retribuidos «a la parte» e incluidos en el Grupo III:

### Embarcaciones de hasta 10 T.R.B.

Técnicos .....	117.000
Marineros .....	105.000

2.- Señalar que las retribuciones fijadas anteriormente son para períodos mensuales, comprendiéndose en las mismas la parte correspondiente a las pagas extraordinarias, y que las bases de cotización referidas serán exigibles y surtirán efectos desde el día 1 de enero de 1997.

3.- Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Dese traslado de este acto administrativo a la Inspección Provincial de Trabajo y a las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Ceuta, a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta, a siete de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-  
Fdo.: José Carlos Iribas Mielgo.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

**596.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 24-1-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100121823	V. Martín	13.086.655	Ceuta	03-12-96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510100112974	S. Doulatram	45.065.567	Ceuta	30-11-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100127163	J. Martín	45.073.016	Ceuta	28-12-96	10.000		RDL 13/92	094.1 B
510040333451	A. Alí	99.012.276	Ceuta	27-12-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040330504	A. Alí	99.012.276	Ceuta	27-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333463	A. Alí	99.012.276	Ceuta	27-12-96	5.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 24-1-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100125701	C. Alriols	18.016.852	Ceuta	30-11-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040326690	A. Domínguez	45.077.560	Ceuta	31-10-96	35.000	1	RD 13/92	091.2
510100126559	Z. Abdeslam	45.085.351	Ceuta	14-10-96	20.000		RDL 339/90	062.1
510100127679	N. Abdel-Lah	45.087.414	Ceuta	22-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040323172	A. Abderrahaman	45.088.660	Ceuta	27-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040318681	K. Ahmed	45.090.651	Ceuta	07-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100127886	A. Ahmed	45.091.092	Ceuta	14-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100127217	R. Lahasen	45.091.314	Ceuta	17-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100110679	J. Mateo	45.095.791	Ceuta	29-09-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510100125014	M. Mohamed	45.097.817	Ceuta	11-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100128416	M. Mohamed	45.097.817	Ceuta	29-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100125610	Y. Ahmed	45.101.217	Ceuta	25-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100128519	Y. Ahmed	45.101.217	Ceuta	11-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100126419	M. Abdeslam	45.105.883	Ceuta	10-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100111659	A. Chaib	99.010.156	Ceuta	13-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100126160	A. Hochmon	99.013.038	Ceuta	07-10-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510100126146	A. Hochmon	99.013.038	Ceuta	07-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1

**597** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 14-2-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040334662	M. Damouni	CE004654	Ceuta	17-01-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040334730	J. Bermúdez	45.071.578	Ceuta	18-01-97	25.000		RDL 339/90	067.4
510100130526	M. Mohamed	45.079.664	Ceuta	09-01-97	50.000	1	RD 13/92	056.2
510040318644	I. Mohamed	45.079.837	Ceuta	16-01-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040334637	M. Abdel Lah	45.083.606	Ceuta	17-01-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040330619	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	24-01-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040330607	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	24-01-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040330590	S. Mustafa	45.089.327	Ceuta	24-01-97	50.000		RDL 339/90	061.1
510100125385	B. Mohamed	45.090.259	Ceuta	22-01-97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040334583	M. Abdelkader	45.092.877	Ceuta	17-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334595	M. Abdelkader	45.092.877	Ceuta	17-01-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040320080	M. Aduzi	45.094.190	Ceuta	13-01-97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040334560	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	17-01-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040334455	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	17-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040334297	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	16-01-97	15.000		RD 13/92	117.1
510040334388	H. El Haddad	45.099.972	Ceuta	16-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100120400	R. Mohamed	45.106.438	Ceuta	21-12-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100130582	M. Mohamed	99.008.327	Ceuta	27-01-97	0		Ley 30/1995	
510040333440	A. Alí	99.012.276	Ceuta	27-12-96	0		Ley 30/1995	
510100131348	A. Alí	99.012.276	Ceuta	22-01-97	0		Ley 30/1995	
510100131324	A. Alí	99.012.276	Ceuta	22-01-97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser

abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 14-2-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100126330	J. Antón Pacheco	00.176.365	Ceuta	23-11-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100123467	M. Taieb	45.075.790	Ceuta	13-11-96	50.000		RDL 339/90	061.1
510100127862	A. Taik	45.079.010	Ceuta	23-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100116980	M. Abderraman	45.079.227	Ceuta	29-10-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100128738	A. Abdeselam	45.079.617	Ceuta	08-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100127734	G. Alí	45.084.249	Ceuta	18-10-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510040308444	L. Ahmed	45.084.282	Ceuta	18-11-96	50.000		RDL 339/90	061.4
510100124319	F. Rodríguez	45.088.330	Ceuta	14-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333839	H. Mohamed	45.088.817	Ceuta	24-10-96	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040326331	M. Laiachi	45.090.245	Ceuta	23-09-96	15.000		RD 13/92	106.2
510100128635	A. Hamed	45.090.687	Ceuta	14-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330292	M. Abdelkader	45.090.780	Ceuta	26-12-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040319107	N. Ahmed	45.091.093	Ceuta	30-12-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040319028	M. Taieb	45.100.597	Ceuta	01-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100125026	A. Mohamed	45.101.578	Ceuta	21-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510040330280	A. Parres	45.104.785	Ceuta	26-12-96	10.000		RD 13/92	012.1
510100128672	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	14-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100128647	M. Abdeselam	45.105.883	Ceuta	14-11-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040311042	A. Chaib	99.010.156	Ceuta	26-10-96	50.000	1	RD 13/92	087.1 A

**598**.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 31-1-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040330267	M. Ahabrach	CE004582	Ceuta	13-12-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510100130447	M. Ruiz	45.063.094	Ceuta	05-01-97	50.000	1	RD 13/92	087.1 A
510040330048	A. Peña	45.069.015	Ceuta	11-12-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040330383	M. Hamed	45.079.242	Ceuta	27-12-96	15.000		RD 13/92	143.1
510100122724	T. Mohamed	45.079.693	Ceuta	04-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130320	M. Fatah	45.079.762	Ceuta	12-12-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330462	F. Mahyub	45.079.762	Ceuta	26-12-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129688	M. Mohamed	45.081.488	Ceuta	02-12-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129690	A. Lachmi	45.084.684	Ceuta	13-12-96	50.000	1	RD 13/92	084.1
510040330085	A. Mohamed	45.088.531	Ceuta	11-12-96	15.000		RD 13/92	106.2
510040330097	M. Ahmed	45.089.701	Ceuta	12-12-96	15.000		RD 13/92	117.1
510040330486	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	28-12-96	15.000		RD 13/92	143.1
510040333505	L. Mustafa	45.090.555	Ceuta	28-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040330358	A. Mohamed	45.091.957	Ceuta	27-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130370	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	04-01-97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100127138	U. Ahmed	45.094.145	Ceuta	23-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100130381	M. Contreras	45.096.560	Ceuta	19-12-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100111702	D. Jiménez	45.101.713	Ceuta	26-12-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510040330164	S. Mohamed	45.102.321	Ceuta	12-12-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040297884	A. Gómez	45.103.828	Ceuta	16-12-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040330425	A. Mohamed	45.104.034	Ceuta	28-12-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 31-1-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100124332	J. Rodríguez	45.084.361	Ceuta	14-09-96	20.000		RDL 339/90	062.1
510040333724	Y. Martínez	45.078.456	Ceuta	17-10-96	25.000		RDL 339/90	067.4
510100124289	A. Mohamed	45.079.694	Ceuta	18-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333610	M. Abdelkader	45.088.770	Ceuta	16-10-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100129470	N. Ahmed	45.091.093	Ceuta	20-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129421	N. Ahmed	45.091.093	Ceuta	17-11-96	20.000		RDL 339/90	061.1
510100129524	I. Abderrahaman	45.094.128	Ceuta	30-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040333219	A. Karim	45.095.284	Ceuta	19-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100128829	M. Guirado	45.102.174	Ceuta	27-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100106688	O. Perea	45.103.979	Ceuta	26-10-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100129433	F. Motilla	45.104.776	Ceuta	17-11-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510040308493	Y. Abdelkader	99.012.908	Ceuta	27-11-96	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el art. 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el art. 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 31-1-97.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510100113917	J. Illescas	45.071.236	Ceuta	25-01-96	50.000	1	RD 13/92	084.1
510100117339	A. Mohamed	45.091.323	Ceuta	08-03-96	175.000		Ley 30/1995	

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**599**.- En virtud de lo acordado en autos 252/1995, a instancias de D. Luis Fernández Amador, domiciliado en Ceuta, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. José Barceló Mesa, se cita a este último, a fin de que se personese

en forma en autos a fin de practicar prueba de confesión judicial señalada para el próximo día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en primera citación, y el próximo día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete a las diez horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente a veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**600**.- No siendo posible la notificación de requerimiento de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a las personas abajo relacionadas por ser desconocidas, o bien, intentada la notificación no se ha producido, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

" De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, como sujeto pasivo está obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente:

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos, se presentará dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles a contar desde la fecha de formalización de la escritura.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

1.- Declaración correspondiente.

2.- Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento, incurrirá en infracción tributaria, sancionable según la Ley General Tributaria.

### REQUERIDOS

D. Abdelnebi Abdeselam Haddu.

D. José Castejón Rodríguez.

D. Antonio Heredia Heredia.

D. Fernando Mateo Valero.

D. Mohamed-Said Mohamed Amar.

D. Mohamed Mohamed Layasi.

D. Juan Rodríguez Pomares.

D<sup>a</sup>. Marfa Salado Lara.

D. Manuel Tirado Guerrero.

Ceuta a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**601**.- En relación con el expediente que se ha tramitado relativos a obras a realizar en Paseo de las Palmeras, del que es Ud., copropietario, le comunico que los Servicios Técnicos Municipales han informado lo siguiente:

"Girada visita de inspección al edificio de referencia, se comprueba que se han realizado todas las obras ordenadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 1995, considerándose cumplido el deber de la propiedad."

Asimismo le comunico que con esta misma fecha se le comunica a la Intervención Municipal el presupuesto de ejecución material para la liquidación del impuesto correspondiente.

Habida cuenta de que intentada la notificación a: D. Antonio L., D<sup>a</sup>. María Luisa, D<sup>a</sup>. María Carmen y D<sup>a</sup>. Rosa María Ferrer Peña, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE ALCALDE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio García Ponferrada.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Procesa

**602**.- En el Boletín Oficial de Estado número 45 de fecha 22 de febrero de 1997, publica el anuncio relativo a la contratación de consultoría y asistencia para la elaboración del Estudio de Evaluación Intermedia (Evaluación de los tres primeros años de aplicación) del Marco Comunitario de Apoyo 1.994/1.999, para la Ciudad de Ceuta.

**Objeto:** Elaboración del Estudio antes mencionado.

**Tipo de licitación:** Tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas.

**Plazo de ejecución:** Hasta el 30 de junio de 1.997

**Clasificación:** No se exige clasificación empresarial.

**Garantía provisional:** Setenta mil (70.000) pesetas.

**Garantía definitiva:** 4% del presupuesto del contrato.

**Presentación de ofertas:** Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**Apertura de proposiciones:** El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12,00 horas del día 11 de marzo de 1997, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de descripciones técnicas, documentación técnica así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad Municipal Procesa, sita en la calle Teniente José Olmo número 2, 3<sup>a</sup> planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 25 de febrero de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**603**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

1º) Aprobar inicialmente el E.D. número 6 presentado por la compañía Parques de Ceuta S. L.

2º) Someter el referido Plan a un período de información pública de 30 días naturales, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en un diario de los de mayor circulación del municipio.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el correspondiente expediente en la mañana de los días señalados, a partir de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Palacio Municipal, 3<sup>a</sup> planta).

Ceuta, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

